



Fundación Educacional Juan Pablo II de Calama
Colegio Juan Pablo II



Declara el cierre temporal.

JORGE REYES MARTINEZ, C.I. 12.176.856-9, representante legal de la Fundación Educacional Juan Pablo II de Calama, sostenedor del Colegio Juan Pablo II, vengo en informar a ustedes.

Que, en virtud del inicio efectivo de la huelga por parte de los funcionarios de la citada Fundación, que alcanzan a un porcentaje de 85%, no resulta posible mantener la prestación del servicio educativo ni el funcionamiento de las demás áreas no docentes y administrativas de nuestro establecimiento educacional.

Es por ello, que en estas circunstancias y conforme lo habilita el artículo 353 del Código del Trabajo, venimos en declarar por el plazo máximo de 30 días, el cierre temporal del establecimiento educacional Juan Pablo II de Calama, ubicado en calle Simón Bolívar N°1890 de la ciudad de Calama.

Este cierre temporal no alcanzara a los trabajadores que se encuentren impedidos de negociar colectivamente, de cuya prohibición conste en sus contratos de trabajo o en algún anexo, según se dispone en el artículo 305 del Código del Trabajo.

La medida que hoy se comunica, es necesaria ya que por el gran número de funcionarios que comprende la huelga, impiden que nuestro establecimiento educacional ejecute las labores esenciales e imprescindibles asociadas a su giro, esto es principalmente la prestación del servicio educativo, la asistencia presencial de los estudiantes, las actividades pedagógicas y extra pedagógicas, convivenciales y todas aquellas otras actividades de índole administrativa que son propias del quehacer diario del Colegio Juan Pablo II.

Cabe resaltar, que este escenario no ha sido propiciado por el sostenedor, ya que en todo el proceso de negociación colectiva, hemos escuchado a los representantes de los trabajadores y hemos procurado entregar nuestras respuestas acogiendo el sentir de los trabajadores, pero con una mirada responsable de la viabilidad del proyecto educativo, ya que no se puede desconocer la difícil situación económica que enfrenta la Fundación, es por ello,



Fundación Educacional Juan Pablo II de Calama
Colegio Juan Pablo II

que al no encontrar la necesaria comprensión en nuestra contraparte y con el objeto de evitar escenarios complejos en lo que diga al cuidado y protección de nuestros estudiantes, es que nos vemos compelidos a ejercer este derecho que el ordenamiento jurídico nos otorga, cumpliéndose con holgura los requisitos para su ejercicio.

Por lo expuesto, se procede a declarar el cierre temporal del establecimiento educacional Juan Pablo II de Calama, por el plazo máximo de 30 días, contados desde el día 10 de mayo, fecha en que se ha hecho efectiva la huelga de los trabajadores del citado Colegio.

JORGE REYES MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FUND. EDUCACIONAL JUAN PABLO II CALAMA



Calama, 10 de Mayo de 2022